

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)

ANDRES CHIROY CUX

Alcalde(sa) Municipal de San Andres Xecul, Totonicapàn

SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Andres Xecul, Departamento de Totonicapàn.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

PAGO DE VIÁTICOS IMPROCEDENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

GASTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AFECTANDO EL EJERCICIO VIGENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

La Corporación Municipal del período 2004-2008, ejecutó obras por administración, como: Limpieza de drenajes, mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable, mejoramiento del campo de fútbol, división de local en el centro comercial municipal; sin conformar los expedientes respectivos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 numeral 1.11 ARCHIVOS, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información." "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivadas en las unidades establecidas de los órganos rectores y siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales y electrónicos." Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- 5 Modulo De Contabilidad. 5.2 Normas De Control Interno. 5.2.10 Archivos de Soporte. "Se deberá archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización, en un lugar adecuado. Se adoptarán las medidas de seguridad contra robos, incendios u otro riesgo, manteniéndolos por el tiempo que establece la Contraloría General de Cuentas. La Unidad de Administración Financiera Municipal (AFIM), debe conservar la evidencia documental que respalda las operaciones que dieron origen a los registros contables, evitando que no salga de la institución por el tiempo que señalan las disposiciones legales, con la finalidad que al efectuarse revisiones, exámenes de auditoría e investigaciones, la documentación se encuentre en las áreas respectivas".

Causa

Inobservancia a las normas y leyes que rigen la planificación y conformación de expedientes para las obras públicas municipales.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal, ocasiona dificultad para establecer montos exactos de la inversión realizada, dificulta de igual manera el examen técnico y por lo consiguiente puede prestarse a malos manejos en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

La Oficina Municipal de Planificación y la Tesorería Municipal deben estar en coordinación permanente a efecto de cumplir con la documentación legal de soporte, correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando los expedientes de cada proyecto, según lo establecen las leyes respectivas.

Comentario de los Responsables

El señor Ex Alcalde y la señora Ex Tesorera en nota sin número de fecha 03 de febrero de 2009, manifiestan que según consultas que se ha hecho en las distintas capacitaciones dichas obras no requieren de expedientes, en vista de ser casos de emergencia y que dichos servicios ya existen años atrás.

Comentario de Auditoría

La información presentada por el Ex Alcalde y Ex Tesorera no desvanece este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde, Ex Tesorera Municipal y Ex Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q2,000.00, para

cada uno.

HALLAZGO No. 2

DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES

Condición

Se determinó que la Tesorera Municipal durante los ejercicios fiscales 2004-2008, no alimentó adecuadamente la base de datos contables del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI, utilizando para el registro de ingresos y egresos contables, libros físicos, así mismo giró cheques en forma manual, fuera del sistema. Esto determina que no se tengan saldos y reportes reales de la ejecución presupuestaria del período fiscal 2004-2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87 literal b) determina que corresponde al Tesorero Municipal: Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas. El Acuerdo Interno A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal b) establece que: la información de rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOIN WEB, SIAF MUNI y/o SIAFITO MUNI, los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control para las municipalidades y sus empresas.

Causa

Incumplimiento de las normas legales.

Efecto

Lo anterior determina que los reportes emitidos por el SIAF-MUNI no reflejen la realidad financiera municipal, como también la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscales 2004-2008.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal aplique las técnicas contables aprobadas para el sector público, debiendo observar que el SIAF MUNI tiene los módulos necesarios para emitir los reportes necesarios, y que sus registros sean bien justificados y apegados a la realidad, para tener registros verídicos y confiables.

Comentario de los Responsables

El señor Ex Alcalde Municipal y la Señora Ex Tesorera en nota sin número de fecha 03 de febrero de 2009, indican que el sistema realmente fue utilizado y que los datos de la Ejecución Presupuestaria son reales y confiables, donde se tuvo la falla fue en el módulo de bancos porque no se imprimían los cheques directamente del sistema sino que se realizaba manualmente y que por esa razón no coinciden los datos que reflejan los libros físicos con lo que refleja el sistema, haciendo ver que se utilizaron los libros siempre como auxiliares para vaciar datos que contenían el sistema, tomando en cuenta que en varias oportunidades el sistema fracasó y dio lugar a varios desfases sobre este aspecto tienen conocimiento los técnicos del proyecto. Se hace ver que los datos de las conciliaciones bancarias son reales y son los que se tomaba como base para hacer el cuadro de la Caja Fiscal de cada mes. Se adjunta copias de los estados de cuenta de enero a diciembre 2007 y la copia de las conciliaciones bancarias.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde y Ex Tesorera Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****PAGO DE VIÁTICOS IMPROCEDENTE****Condición**

Se determinó que el Alcalde Municipal, reconoció a su personal durante el ejercicio fiscal 2008, gastos por concepto de alimentos, transporte y gasolina, por diferentes comisiones oficiales, sin observar lo que determina el reglamento de viáticos del Estado, por la cantidad de Q179,241.48

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 Reglamento de Gastos de Viáticos del Organismo Ejecutivo, artículo 1, determina: El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

Causa

Inobservancia de la reglamentación por parte del Alcalde Municipal.

Efecto

No permite la transparencia y la calidad del gasto en las comisiones asignadas, corriendo el riesgo de que exista menoscabo del patrimonio municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones para la creación y aprobación de un Reglamento Interno de Viáticos.

Comentario de los Responsables

En Nota sin numero de fecha 23 de enero de 2009, el Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan que la Municipalidad ha realizado el esfuerzo de dar a sus trabajadores lo necesario para realizar comisiones, ya que en el municipio no hay bancos, ni oficinas del gobierno, ni tampoco negocios grandes, por lo que nos vemos en la necesidad de encargarles esas comisiones a los diferentes empleados municipales.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración Municipal, no lo desvanece.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que confirma la Dirección del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de San Andrés Xecul, mediante Nota de fecha 26/01/2009, en donde indica que el agua que consume la población de San Andrés Xecul, no posee los límites permisibles de cloro.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 68 literal a) establece que es competencia del municipio: Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos; limpieza y ornato. El Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, artículo 87, establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, así como de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales.

Efecto

Riesgo para la salud de la población, ocasionados por brotes de enfermedades gastrointestinales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde, para que proceda a purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que se aprueben las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 23 de enero de 2009, el Alcalde y Tesorero Municipal, indican que durante el año 2008 se realizaron compras de cloro para la purificación del agua, lo cual tiene que inspeccionar el Área de Salud, por ser su responsabilidad.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q4,000.00

HALLAZGO No. 3**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se estableció que en el ejercicio fiscal 2008, no contrataron al Auditor Interno con la calidad de Contador Público y Auditor, Colegiado Activo, para que realizara la función de Auditoría Interna en la Municipalidad.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88 indica: Que la municipalidad tiene la obligación de contratar un Auditor Interno que sea Contador Público y Auditor Colegiado Activo, para que vele por la correcta ejecución presupuestaria, e implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento de ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Consejo Municipal.

Causa

Incumplimiento a la Ley, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Esto provoca, que la municipalidad no cuente con controles internos efectivos, lo cual dificulta la toma de decisiones por falta de apoyo y asesoría profesional.

Recomendación

Que el Concejo Municipal y el Alcalde, aprueben en punto de Acta la contratación de un Contador Público y Auditor para ejercitar el cargo de Auditor Interno, con el objetivo de hacer efectiva su gestión administrativa.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 23 de enero de 2009, el Alcalde y Tesorero Municipal, expresan que no se ha contado con los recursos necesarios y no se ha encontrado la persona ideal para ese puesto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración, no lo desvirtúa.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y siete miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**GASTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AFECTANDO EL EJERCICIO VIGENTE****Condición**

Se verificó que la Corporación Municipal del período 2004-2008, efectuó pagos en el mes de enero 2008 por concepto de gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006; tales como: alimentos para el Consejo Municipal, empleados e invitados especiales a la fiesta patronal del año 2005, fletes por comisiones oficiales realizadas durante los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 Límite de los egresos y su destino, determina: Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, establece que: Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a. Corresponder a un ejercicio fiscal. Por su parte el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Modulo Presupuestario, numeral 2.1 Criterios para la Ejecución Presupuestaria, establece que: Partiendo del principio de unidad, el presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero.

Causa

Inobservancia a las leyes y normas aplicables.

Efecto

El efectuar gastos que no se encuentran programados dentro del período correspondiente, repercute en la capacidad de pago del municipio, para atender los diferentes proyectos y actividades que han sido programados, para satisfacer las necesidades del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones necesarias para que la Tesorería Municipal solamente efectúe pagos que correspondan al período fiscal vigente o gastos de ejercicios anteriores que hayan sido reconocidos y reprogramados en el presupuesto del periodo fiscal en curso.

Comentario de los Responsables

El señor Ex Alcalde y la señora Ex Tesorera en nota sin número de fecha 03 de febrero de 2009, expresan que son pagos de alimentos pro-festejos de la feria patronal, al reverso de la factura se respaldan con detalles de documentos adicionales. El señor Ex Alcalde y la señora Ex Tesorera en nota sin número de fecha 03 de febrero de 2009, manifiestan que los pagos por concepto de fletes, son viajes diversos de carácter oficial, realizados y que no había sido efectivos por falta de fondos en la Tesorería Municipal, se prolongo su cancelación debido a que la persona había emigrado a Norteamérica y a su regreso llevo nuevamente a cobrar.

Comentario de Auditoría

La información presentada por el Ex Alcalde y la Ex Tesorera no desvanece este hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde y la Ex Tesorera Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)****Condición**

Al practicar examen de las Rentas Consignadas en los registros contables de las cajas fiscales PGRITO SIAF-MUNI de la Municipalidad, se verificó que en los periodos fiscales 2006 y 2007, la Ex Corporación Municipal electa para periodo 2004-2008, efectuó retenciones por cuotas laborales correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por la cantidad de Q.59,029.19; Crédito Hipotecario Nacional CHN, por retenciones de Fianza de Fidelidad a los empleados Q.3,495.52; Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Q.6,900.00 y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por cuota laboral Q.20,160.64; haciendo un total de Q.89,585.35, las cuales no se trasladaron a las instituciones ya indicadas, como corresponde. Los Fondos se utilizaron para el pago de dietas, planillas y otros renglones de gasto, durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

Criterio

El Acuerdo No. 1118 de la Junta Directiva del IGSS, artículo 6, indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. El Decreto Gubernativo No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: Las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y hará el entero correspondiente. El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63 indica: Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala. El Decreto No. 44-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19 literal c) párrafo segundo, indica: El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda.

Causa

El Incumplimiento de las normativas específicas.

Efecto

Provoca que los empleados municipales no estén amparados por los beneficios laborales y legales a que tienen derecho.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán de tener al día los pagos de las retenciones que se les efectúa a los empleados municipales, en las nóminas y planillas correspondientes.

Comentario de los Responsables

El señor Ex Alcalde Municipal y la Señora Ex Tesorera en nota sin numero de fecha 03 de febrero de 2009, indican que los aportes laborales por pagar al IGGS quedaron pendientes de cancelar, en virtud del acuerdo logrado de transferencia para los pagos de dietas, planillas y otros renglones de gasto, tomando en cuenta que la situación financiera municipal no daba abasto en cancelar los mismos y la exigencia de las Autoridades del Concejo Municipal en dichos pagos, así también se llegó a acuerdos verbales con el Inspector en la concesión de prórroga para la cancelación, pero que debido al cambio de autoridades ya no

se logró, serán las nuevas autoridades las que deberán cumplir con dicho compromiso municipal. El pago a la SAT, estos pagos también van paralelos al anterior, ya que por falta de fondos se tuvo que tomar esa decisión de complementar las dietas. En relación a las fianzas por pagar, quedo pendiente debido a que el departamento de Fianzas nunca proporciono el monto total a pagar, se entregaron varios documentos a requerimiento de dicha instancia y que al final no hubo razón, posiblemente se extraviaron y así el Crédito Hipotecario no podía recibir el pago. Situación que vino a entretener los mismos y que posiblemente no se ha logrado, pero ya no es culpa de nosotros sino de la Secretaria, quien termino su periodo y a la fecha se desconoce su paradero. El Plan de Prestaciones únicamente se quedo pendiente por pagar cuatro meses del año 2007, por carencia de fondos, los demás anteriores ya fueron cancelados.

Comentario de Auditoría

Lo expresado por el señor Ex Alcalde Municipal y la señora Ex Tesorera Municipal, confirman el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Se presentó Denuncia al Ministerio Público en contra del Ex - Alcalde y Ex - Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 89,585.35.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ANDRES CHIROY CUX	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JUAN LOPEZ RENOJ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	BONIFACIO PEDRO TONOC MACARIO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARIO RALAC CUX	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MIGUEL CHAY VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	MIGUEL CHAJ CHAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	CRUZ CUX CHAJ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	MANUEL GONZALEZ MAZARIEGOS	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	MANUEL IRENEO TZEP CHOX	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	DOMINGO UJPÁN QUIACAÍN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	DIEGO PEDRO CHAN LOPEZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPAN**

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras en Quetzales)**

NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Ingresos Tributarios	18,000.00	16.00	18,016.00	16,300.00	1,716.00
Ingresos No Tributarios	39,000.00	71,618.88	110,618.88	107,148.88	3,470.00
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	45,890.00	85,332.00	131,222.00	112,163.50	19,058.50
Ingresos de Operación	111,625.00	8,767.00	120,392.00	136,697.75	(16,305.75)
Rentas de la Propiedad	200.00	14,453.94	14,653.94	14,653.94	0.00
Transferencias Corrientes	1,133,225.00	251,040.56	1,384,265.56	1,321,060.27	63,205.29
Transferencias de Capital	5,581,275.00	3,509,590.83	9,090,865.83	8,882,018.17	208,847.66
Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	41,509.43	41,509.43	0.00	41,509.43
Endeudamiento Público Interno	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00
TOTALES	6,929,215.00	4,282,328.64	11,211,543.64	10,890,042.51	321,501.13

**EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras en Quetzales)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,121,765.00	24,992.44	1,146,757.44	1,105,865.02	96
Servicios No Personales	1,329,525.00	2,084,394.37	3,413,919.37	3,178,064.92	93
Materiales y Suministros	155,500.00	88,421.08	243,921.08	229,974.18	94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,471,195.00	1,698,806.92	5,170,001.92	4,914,855.19	95
Transferencias Corrientes	36,200.00	238,196.63	274,396.63	253,251.98	92
Transferencia de Capital	0.00	70,000.00	70,000.00	69,593.55	99
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	815,030.00	42,517.20	857,547.20	857,547.20	100
Otros Gastos	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0
TOTALES	6,929,215.00	4,282,328.64	11,211,543.64	10,609,152.04	95



[Firma manuscrita]
Jos. Edgock Arvelo Benavente Cornejo
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 2112

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPAN

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 13 DE ENERO DE 2009
(Cifras en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	FONDOS PROPIOS	72.954,93
2	10% CONSTITUCIONAL	46.689,75
3	IVA-PAZ	158.952,23
4	IMPUESTO S/CIRC. VEHICULOS	93.803,31
5	IMPUESTO S/PETROLEO	37.161,57
6	CODEDE	16.689,88
7	ISR	11.525,00
8	CUOTA LABORAL IGSS	52.706,75
9	CUOTA LABORAL PPEM	1.213,80
10	PRIMA DE FIANZA	4.848,99
	TOTAL	496.546,21




Lic. Edgok Arvelo Benitez Cornejo
Contador Publico y Auditor
Colegiado No. 2112

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPAN

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ENERO DE 2009
(Cifras en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	SALDO
1	BANRURAL	3-021-00155-5	285,96
2	BANRURAL	3-199-00490-4	6.001,10
3	BANRURAL	3-199-00563-2	70,53
4	BANRURAL	3-199-00815-2	9.499,84
5	BANRURAL	3-034-15844-0	73,25
6	BANRURAL	3-199-02472-4	1.014,60
7	BANRURAL	3-199-02473-8	600,00
8	BANRURAL	3-199-02477-4	50,00
9	BANRURAL	3-210-66649	1.000,00
10	BANRURAL	3034170777	449.680,82
11	BANRURAL	3034173807	963,40
12	BANRURAL	3034173811	916,00
13	BANRURAL	3314003486	5.172,81
14	BANRURAL	3314000920	1.000,00
15	BANRURAL	3034190161	200,00
16	BANRURAL	3021096392	500,00
17	BANRURAL	3021096388	500,00
18	BANRURAL	3079019782	500,00
19	C.H.N.	02-018-008827-5	1.644,51
20	C.H.N.	02-018-008833-0	1.314,86
21	C.H.N.	02-018-008831-1	1.016,09
22	C.H.N.	02-018-008830-5	993,94
23	C.H.N.	02-018-008832-1	982,27
24	C.H.N.	02-001-000689-8	9.051,23
25	Efectivo		3.515,00
	TOTAL		496.546,21



[Handwritten Signature]
Lic. Edgar Arevalo Benitez Corzo
Contador Publico y Auditor
Colegiado No. 2112